



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 090 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 23 MAR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.º 304-2026-GRJ/ORAJ de fecha de fecha 20 de marzo de 2026, el Informe Legal n.º 11-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 20 de marzo de 2026, el Memorando n.º 930-2026-GRJ/SG de fecha de fecha 20 de marzo de 2026, el Reporte n.º 290-2026-GRJ/ORAJ de fecha 13 de marzo de 2026, el Informe n.º 003-2026-GRJ/SG de fecha 10 de marzo de 2026, el Reporte n.º 010-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE de fecha 20 de febrero de 2026, el Informe n.º 0095-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OFGRH de fecha 12 de febrero de 2026, el Informe n.º 001-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OGDI de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444, sobre Régimen de Fedatarios señala que: *"Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*;

Que, conforme prevé la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, es así que el ítem 6.3. precisa las funciones de los fedatarios siendo:

- Autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el administrado, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámites en el Gobierno Regional Junín. No responsabilizarse por el contenido por el contenido integral del documento.

GERENCIA GENERAL
DOC. N.º 10342810
EXP. N.º 06924353



Gobierno Regional Junín



- b) Certificar firmas a solicitud del administrado, previa verificación del Documento Nacional de Identidad (DNI) original del administrado y sólo para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- c) Administrar y custodiar diligentemente el "Libro Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firmas otorga;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo *Facto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión*, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en el numeral 6.1.3. del artículo 6º de la Directiva n.º 003-2021-GRJ/GGR, precisa que es facultad del Gerente General Regional designar por el periodo de dos (02) años a los fedatarios titulares y suplentes, tanto de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras, acorde a los requisitos establecidos en la norma acotada;

Que, a través del Informe n.º 001-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OGDI, solicita actualización de designación de fedatarios institucionales por vencimiento de encargatura, a efectos de garantizar la continuidad del servicio administrativo.

Que, mediante Informe n.º 0095-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OFGRH, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se solicita la designación o ratificación de fedatarios; para tal efecto, remite las propuestas de servidores;

Que, con Reporte n.º 010-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE de fecha 20 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki solicita la designación o ratificación de fedatarios institucionales para el periodo 2026- 2028, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en mérito al Informe n.º 003-2026-GRJ/SG, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual la Secretaría General del Gobierno Regional Junín emite OPINION FAVORABLE para RATIFICAR, por el periodo de (02) años como Fedatario de la Red de Salud Pichanaki del Gobierno Regional Junín, al servidor:

Red de Salud Pichanaki del Gobierno Regional Junín

- ORELLANA POMA ESTEBAN ABEL (Titular)
- CARHUAS SÁNCHEZ JAMES MARIO (Suplente)





Gobierno Regional Junín



Que, con Reporte n.º 290-2026-GRJ/ORAJ se formularon observaciones, las cuales fueron subsanadas mediante el Memorando n.º 930-2026-GRJ/SG; en consecuencia, se tiene por cumplida la subsanación de las observaciones advertidas

Que, con Reporte n.º 304-2026-GRJ/ORAJ de fecha 17 de marzo de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe Legal n.º 11-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual se opina que resulta procedente la designación de los Fedatarios Institucionales, con eficacia anticipada, a partir del 05 de marzo de 2026, por el período de dos (02) años, para la Red de Salud Pichanaki del Gobierno Regional Junín, al haber cumplido con lo establecido en el ítem 5.3. de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley n.º 27867;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerente General Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 05 de marzo de 2026, por el periodo de dos (02) años, como Fedatarios para la Red de Salud Pichanaki del Gobierno Regional Junín, a los servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ORELLANA POMA ESTEBAN ABEL	(Titular)
CARHUAS SÁNCHEZ JAMES MARIO	(Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios designados asuman con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138º y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARÍA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Red de Salud Pichanaki del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes, de acuerdo a las





Gobierno Regional Junín



disposiciones del T.U.O. de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 MAR 2019

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)